



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00041-00
Clase	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD (FILIACIÓN)
Demandante	JOSÉ SATURIO HERNÁNDEZ
Demandado	HEREDEROS DE LUIS ANTONIO GÉLVEZ GÓMEZ, PRESUNTO PADRE FALLECIDO

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se reconoce personería al doctor NELSON ALEJANDRO GÓMEZ VILLAMIZAR para actuar como Apoderado Judicial de la señora CARMEN CECILIA GÉLVEZ SUÁREZ.

Acreditado el trámite de notificación a la mencionada señora y constatado que fue presentada dentro del término, se tiene por contestada la demanda, al igual que por la señora ROSA MARÍA GÉLVEZ DE GÉLVEZ.

De conformidad con lo previsto en el artículo 386 numeral 2° del Código General del Proceso, se dispone que el examen de A.D.N decretado al grupo familiar materia del proceso sea practicado a costas del demandante por intermedio de la sucesora procesal por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Grupo de Genética Forense.

Comuníquese, póngase en conocimiento el caso, que se trata de una investigación de paternidad con presunto padre fallecido a quien le sobreviven dos hermanas, que el demandante (presunto hijo) falleció durante el transcurso del proceso, el 17 de agosto de 2022, y solicítese la siguiente información:

- Los costos de la prueba.
- Si es imprescindible el estudio de paternidad con los restos óseos del presunto padre LUIS ANTONIO GÉLVEZ GÓMEZ y del presunto hijo JOSÉ SATURIO HERNÁNDEZ y por ende la exhumación.
- Si ante la existencia de hermanos del presunto padre y una hija del presunto hijo se puede la práctica del examen mediante la reconstrucción del perfil genético con ellos, y en caso positivo, quiénes.
- En el evento de que sea viable la práctica con los hermanos del presunto padre e hija del demandante, si ésta tiene el mismo grado de certeza y probabilidad que con los restos óseos.
- Qué otras personas deben intervenir en la prueba y debe tomárseles la muestra.
- Requisitos para la realización de la prueba, muestras que deben tomarse, en qué unidad básica, fecha y hora, qué personas deben intervenir y demás aspectos relacionados con la misma, concediéndole el término de quince (15) días para rendir el dictamen.

Previo a lo anterior, solicítese a las partes informar el sitio donde se encuentran inhumados los cadáveres de LUIS ANTONIO GÉLVEZ GÓMEZ y JOSÉ SATURIO HERNÁNDEZ, especificando el cementerio, bóveda y demás datos que lo identifiquen.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Una vez se tenga la anterior información, *póngase en conocimiento* de las partes para los fines pertinentes, quienes deberán estar atentos a acudir al examen el día y hora que se citen.

Líbrense las comunicaciones.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **3 de octubre de 2022**, a las 8:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
102, en la página de la Rama Judicial., con inserción del
mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70fc261779656b107f1b892aba8b3920b4c22bbb03fa3f28f7a525375e95092**

Documento generado en 30/09/2022 07:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>